

indemnizaciones por razón de servicio.

El personal que obtenga destino en el presente concurso no podrá participar en los concursos que se convoquen dentro de los dos años siguientes a la fecha de su toma de posesión, salvo lo dispuesto en el Decreto 31/1989, de 3 de junio.

6.3.— La Resolución de adjudicación de destinos determinará la efectividad de la misma que, en todo caso, quedará condicionada a la toma de posesión de funcionarios de nuevo ingreso.

6.4.— El plazo para tomar posesión del nuevo destino obtenido será de tres días hábiles si radica en la misma localidad, o de 15 días si radica en localidad distinta.

6.5.— El plazo de toma de posesión empezará a contar a partir del día siguiente al cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la efectividad de la Resolución del Concurso. Si la resolución comporta el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión deberá computarse desde dicha efectividad.

6.6.— Prórroga del plazo de posesión: A petición de los interesados y por causas debidamente justificadas, la Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas podrá conceder una prórroga del plazo posesorio, hasta que finalicen las causas que lo motiven, sin que en ningún caso exceda de 30 días, en cómputo total, aunque persistan los motivos por los que se concedió.

Séptima.— Reclamaciones.

Contra la presente Orden podrá interponerse, previa comunicación a esta Consejería, recurso contencioso-administrativo en el plazo de 2 meses a contar desde el día de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, de conformidad con el artículo 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Logroño, 5 de mayo de 1995.— La Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas, Carmen Valle de Juan.

ANEXO I

CONSEJERIA	Nº DE PUESTOS	NIVEL	COMPLEMENTO ESPECIFICO (*)	OBSERVACIONES
CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIONES PUBLICAS				
Secretaría General Técnica	2	14	41.400	
CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y ALIMENTACION				
Secretaría General Técnica	1	14	41.400	
Dirección General de Investigación y Asistencia Agraria (Agoncillo)	1	12	41.400	
CONSEJERIA DE SALUD, CONSUMO Y BIENESTAR SOCIAL				
Secretaría General Técnica	3	14	41.400	
Secretaría General Técnica	1	12	41.400	
Dirección General de Consumo	1	14	41.400	
Dirección General de Consumo	1	12	41.400	
Dirección General de Salud.- Servicios Generales	1	12	41.400	
Dirección General de Bienestar Social.- Servicios Generales	1	12	41.400	
CONSEJERIA DE INDUSTRIA, TRABAJO Y COMERCIO				
Secretaría General Técnica	1	14	41.400	
Dirección General de Industria.- Servicios Generales	1	14	41.400	
Dirección General de Industria.- Inspección Técnica de Vehículos	1	12	263.112	A.J
Dirección General de Trabajo	1	14	41.400	
CONSEJERIA DE CULTURA, DEPORTES Y JUVENTUD				
Secretaría General Técnica	1	12	41.400	
Dirección General de Cultura.- Biblioteca	2	14	131.352	A.J.
CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO				
Dirección General de Obras Públicas	1	14	41.400	
Dirección General de Obras Públicas	1	12	41.400	
Dirección General de Urbanismo y Vivienda	1	14	41.400	
Dirección General de Urbanismo y Vivienda	1	12	41.400	
Dirección General de Transportes	1	14	41.400	
CONSEJERIA DE HACIENDA Y ECONOMIA				
Dirección General de Tributos	3	14	41.400	
Dirección General de Tributos	3	12	41.400	

(*) Ptas. de 1995.